Entre los suscritos: el Señor Teniente Coronel JULIÁN DARÍO PÉREZ GARCÍA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.077.888 expedida en la ciudad de Manizales., en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del gasto de la Base Aérea COFAC, designado y debidamente facultado mediante la Resolución No. 0470 del 08 de julio de 2025, tomando posesión del cargo mediante Acta No. 11854 del 11 de agosto del 2025, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la señor JHON JAIRO URREGO OLARTE mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.074.928.756, expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de YAM INGENIERIA S.A.S, con NIT. 901.377.327-1, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 29 de agosto de 2025, **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana a ejecutar el contrato, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CERO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CICUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($97.044.852,93) M/cte**., el cual se ejecutará de acuerdo a lo establecido en los estudios y documentos previos y de conformidad con la oferta presentada por el contratista así:

VIGENCIA 2025													
02-02-02-008-005-09-7 RECURSO 16 - 2025				YAM INGENIERIA SAS									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL DE M2	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR EN M2	DEFICIT INICIAL	AJUSTE DE CANTIDADES EN M2	ADJUDICACION TOTAL CANTIDADES	NUEVO DEFICIT	CUMPLE/NO CUMPLE	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA
4.1.1	SERVICIO DE CORTE DE PRADOS												
	Servicio de corte de prados INCLUYE Rocería, corte de césped, bordeado (con cuchilla, nylon, corta césped, etc., segun el área a intervenir; se debe realizar un corte uniforme). Limpieza, empaque, traslado, transporte, disposición final y/o aprovechamiento (se entregará copia del certificado donde se evidencie la disposición final y/o aprovechamiento realizado NOTA: la cantidad de m2 se ejecutará de acuerdo con los requerimientos de la supervisión, en los lugares establecidos en el numeral 1 de la presente ficha técnica.	M2	31.548	11343	20205	10650	21993	9555	CUMPLE	361,34	68,65	429,99	9.456.770,07
SUBTOTAL REC.16													9.456.770,07
02-02-02-008-005-09-7 RECURSO 16 - 2025				PRECIOS DE REFERENCIA									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR EN M2	DEFICIT	AJUSTE DE CANTIDADES EN M2	CANTIDADES TOTAL EN M2	NUEVO DEFICIT	CUMPLE/NO CUMPLE	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA
4.1.2	SERVICIO DE JARDINERÍA												
	Servicio de jardinería INCLUYE Jardinería en general (poda de las plantas y recorte de setos, eliminación de malezas, preparación y remoción de suelos para oxigenación, aplicación y suministro de fertilizantes). Limpieza, empaque, traslado, transporte, disposición final y/o aprovechamiento (se entregará copia del certificado donde se evidencie la disposición final y/o aprovechamiento realizado NOTA: la cantidad de m2 se ejecutará de acuerdo con los requerimientos de la supervisión, en los lugares establecidos en el numeral 1 de la presente ficha técnica.	M2	362	362	0	0	362	0	CUMPLE	1.260,50	239,50	1.500,00	543.000,00
SUBTOTAL REC.16													543.000,00
02-02-02-008-005-09-7 RECURSO 10 - 2025				PRECIOS DE REFERENCIA									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR EN M2	DEFICIT	AJUSTE DE CANTIDADES EN M2	CANTIDADES TOTAL EN M2	NUEVO DEFICIT	CUMPLE/NO CUMPLE	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA
4.1.3	SERVICIO DE CORTE DE PRADOS												
	Servicio de corte de prados INCLUYE Rocería, corte de césped, bordeado (con cuchilla, nylon, corta césped, etc., segun el área a intervenir; se debe realizar un corte uniforme). Limpieza, empaque, traslado, transporte, disposición final y/o aprovechamiento (se entregará copia del certificado donde se evidencie la disposición final y/o aprovechamiento realizado NOTA: la cantidad de m2 se ejecutará de acuerdo con los requerimientos de la supervisión, en los lugares establecidos en el numeral 1 de la presente ficha técnica.	M2	22.324	14.025	8299	8299	22324	0	CUMPLE	361,34	68,65	429,99	9.599.096,76
SUBTOTAL REC. 10													9.599.096,76
02-02-02-008-005-09-7 RECURSO 10 - 2025				PRECIOS DE REFERENCIA									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR EN M2	DEFICIT	AJUSTE DE CANTIDADES EN M2	CANTIDADES TOTAL EN M2	NUEVO DEFICIT	CUMPLE/NO CUMPLE	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA
4.1.4	SERVICIO DE JARDINERÍA												
	Servicio de jardinería INCLUYE Jardinería en general (poda de las plantas y recorte de setos, eliminación de malezas, preparación y remoción de suelos para oxigenación, aplicación y suministro de fertilizantes). Limpieza, empaque, traslado, transporte, disposición final y/o aprovechamiento (se entregará copia del certificado donde se evidencie la disposición final y/o aprovechamiento realizado NOTA: la cantidad de m2 se ejecutará de acuerdo con los requerimientos de la supervisión, en los lugares establecidos en el numeral 1 de la presente ficha técnica.	M2	274	274	0	0	274	0	CUMPLE	1.260,50	239,50	1.500,00	411.000,00
SUBTOTAL REC. 10													411.000,00

VIGENCIA 2026													
02-02-02-008-005-09-7 RECURSO 16 - 2026				PRECIOS DE REFERENCIA									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	NECESIDAD TOTAL	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR EN M2	DEFICIT INICIAL	AJUSTE DE CANTIDADES EN M2	CANTIDADES TOTAL EN M2 A ADJUDICAR	NUEVO DEFICIT	CUMPLE/NO CUMPLE	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA
4.2.1	SERVICIO DE CORTE DE PRADOS												
	Servicio de corte de prados INCLUYE Rocería, corte de césped, bordeado (con cuchilla, nylon, corta césped, etc., según el área a intervenir; se debe realizar un corte uniforme). Limpieza, empaque, traslado, transporte, disposición final y/o aprovechamiento (se entregará copia del certificado donde se evidencie la disposición final y/o aprovechamiento realizado NOTA: la cantidad de m2 se ejecutará de acuerdo con los requerimientos de la supervisión, en los lugares establecidos en el numeral 1 de la presente ficha técnica.	M2	110.418	44.438	65980	48818	93256	17162	CUMPLE	361,34	68,65	429,99	40.099.147,44
SUBTOTAL REC.16													40.099.147,44

02-02-02-008-005-09-7 RECURSO 16 - 2026				PRECIOS DE REFERENCIA									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR EN M2	DEFICIT	AJUSTE DE CANTIDADES EN M2	CANTIDADES TOTAL EN M2	NUEVO DEFICIT	CUMPLE/NO CUMPLE	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA
4.2.2	SERVICIO DE JARDINERÍA												
	Servicio de jardinería INCLUYE Jardinería en general (poda de las plantas y recorte de setos, eliminación de malezas, preparación y remoción de suelos para oxigenación, aplicación y suministro de fertilizantes). Limpieza, empaque, traslado, transporte, disposición final y/o aprovechamiento (se entregará copia del certificado donde se evidencie la disposición final y/o aprovechamiento realizado NOTA: la cantidad de m2 se ejecutará de acuerdo con los requerimientos de la supervisión, en los lugares establecidos en el numeral 1 de la presente ficha técnica.	M2	1.267	1.267	0	0	1267	0	CUMPLE	1.260,50	239,50	1.500,00	1.900.500,00
SUBTOTAL REC.16													1.900.500,00

02-02-02-008-005-09-7 RECURSO 10 - 2026				PRECIOS DE REFERENCIA									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR EN M2	DEFICIT	AJUSTE DE CANTIDADES EN M2	CANTIDADES TOTAL EN M2	NUEVO DEFICIT	CUMPLE/NO CUMPLE	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA
4.2.3	SERVICIO DE CORTE DE PRADOS												
	Servicio de corte de prados INCLUYE Rocería, corte de césped, bordeado (con cuchilla, nylon, corta césped, etc., según el área a intervenir; se debe realizar un corte uniforme). Limpieza, empaque, traslado, transporte, disposición final y/o aprovechamiento (se entregará copia del certificado donde se evidencie la disposición final y/o aprovechamiento realizado NOTA: la cantidad de m2 se ejecutará de acuerdo con los requerimientos de la supervisión, en los lugares establecidos en el numeral 1 de la presente ficha técnica.	M2	78.134	50.901	27233	27233	78134	0	CUMPLE	361,34	68,65	429,99	33.596.838,66
SUBTOTAL REC. 10													33.596.838,66

02-02-02-008-005-09-7 RECURSO 10 - 2026				PRECIOS DE REFERENCIA									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR EN M2	DEFICIT	AJUSTE DE CANTIDADES EN M2	CANTIDADES TOTAL EN M2	NUEVO DEFICIT	CUMPLE/NO CUMPLE	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUÍDO IVA
4.2.4	SERVICIO DE JARDINERÍA												
	Servicio de jardinería INCLUYE Jardinería en general (poda de las plantas y recorte de setos, eliminación de malezas, preparación y remoción de suelos para oxigenación, aplicación y suministro de fertilizantes). Limpieza, empaque, traslado, transporte, disposición final y/o aprovechamiento (se entregará copia del certificado donde se evidencie la disposición final y/o aprovechamiento realizado NOTA: la cantidad de m2 se ejecutará de acuerdo con los requerimientos de la supervisión, en los lugares establecidos en el numeral 1 de la presente ficha técnica.	M2	959	959,00	0	0	959	0	CUMPLE	1.260,50	239,50	1.500,00	1.438.500,00
SUBTOTAL REC. 10													1.438.500,00

VIGENCIA 2025	
VALOR CDP	22.000.000,00
VALOR OFERTA CON AJUSTE CANTIDADES	20.009.866,83

VIGENCIA 2026	
VALOR CDP	89.000.000,00
VALOR OFERTA CON AJUSTE CANTIDADES	77.034.986,10

VIGENCIA	RUBRO	REC	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR CONTRATO A ADJUDICAR
2025	02-02-02-008-005	10	12.000.000,00	10.010.096,76
	02-02-02-008-005	16	10.000.000,00	9.999.770,07
2026	02-02-02-008-005	10	47.000.000,00	35.035.338,66
	02-02-02-008-005	16	42.000.000,00	41.999.647,44
TOTAL			**111.000.000,00**	**97.044.852,93**

1.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales así:

VIGENCIA 2025									
UNIDAD EJECUTORA								**15-01-05-000**	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**VALOR**
CTA	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM 1**	**REC**		
Rubro presupuestal Recurso									
02	02	02	008	005	09	7	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE	$12.000.000,00
02	02	02	008	005	09	7	16	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE	$10.000.000,00
TOTAL, VIGENCIA 2025									**$22.000.000,00**
CDP 76625 DEL 12 DE MAYO DE 2025									

VIGENCIA 2026									
UNIDAD EJECUTORA								**15-01-05-000**	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**VALOR**
CTA	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM 1**	**REC**		
Rubro presupuestal Recurso									
02	02	02	008	005	09	7	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE	47.000.000,00
02	02	02	008	005	09	7	16	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE	42.000.000,00
TOTAL, VIGENCIA 2025									**$89.000.000,00**
CDP 3725 DEL 01 DE ABRIL DE 2025									

1.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

Base Aérea Comando Fuerza Aérea – dependencias externas:

FORMA DE PAGO:

- **Vigencia 2025**

RUBRO PRESUPUESTAL									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC		
02	02	02	008	005	09	7		10	CORTE DE PRADOS Y JARDINERÍA	$ 12.000.000
TOTAL, RECURSO 10										$ 12.000.000
02	02	02	008	005	09	7		16	CORTE DE PRADOS Y JARDINERÍA	$ 10.000.000
TOTAL, RECURSO 16										$ 10.000.000
TOTAL, VIGENCIA 2025										**$22.000.000**

- **Vigencia 2026**

RUBRO PRESUPUESTAL									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ÍTEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC		
02	02	02	008	005	09	7		10	CORTE DE PRADOS Y JARDINERÍA	$ 47.000.000,00
TOTAL, RECURSO 10										**$47.000.000,00**
02	02	02	008	005	09	7		16	CORTE DE PRADOS Y JARDINERÍA	$ 42.000.000,00
TOTAL, RECURSO 16										**$ 42.000.000,00**
TOTAL, VIGENCIA 2026										**$ 89.000.000,00**

▪ **PRIMER PAGO:** Lo ejecutado con corte 31 diciembre 2025 hasta por $22.000.000, para ser cancelado con cargo al PAC cuentas por pagar vigencia 2025, pagaderas el primer trimestre 2026.

Nota: En el lapso del 29 al 31 de diciembre puede que no se realicen servicios de corte y jardinería, ya que será utilizado por la administración para el registro de obligaciones y cierre de vigencia fiscal 2025.

▪ **SEGUNDO PAGO**: Lo ejecutado con corte 28 de FEBRERO 2026 (con los servicios realizados en enero y febrero 2026). Con cargo al PAC DE ABRIL 2026.

▪ **TERCER PAGO:** Lo ejecutado con corte 31 de MAYO 2026 (con los servicios realizados en marzo, abril y mayo 2026). Con cargo al PAC DE JULIO 2025.

▪ **CUARTO PAGO:** Lo ejecutado con corte 31 de JULIO 2026 (con los servicios realizados en junio y Julio 2026). Con cargo al PAC DE SEPTIEMBRE 2026.

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor de cada corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. RUT (Registro único tributario) del tercero original, beneficiario del pago y vigente.
7. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento,

y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en la ley 1607 del 26 diciembre del 2012, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación **previa** de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AÉREA COLOMBIANA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 –Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.
NOTA 8: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2025 y 2026.

NOTA 9: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 10: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

Base Aérea Comando Fuerza Aérea, dependencias externas, alojamiento militar y predios bajo la jurisdicción de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en la guarnición de Bogotá D.C.

Casa Comando 1-2	RESERVADO
Cantón Norte (Icaro, Alas, Mirage, Cóndor)	Carrera 7 No.106-00
Herbert Boy	Calle 59 No. 38-23 Barrio Nicolás de Federmann
Kennedy A – B	Calle 26 Sur No. 78 H-70 Kennedy
Andes I- II- III- IV	Carrera 61No. 95-02. Barrio los Andes
Gimnasio Militar FAC	Calle 33 Sur No. 79-90 Kennedy
Casa lote La María	Diagonal 136 No. 87-45
Lote Guaymaral	Predio conejera Guaymaral "calatraba"

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

Vigencia 2025: Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y firma del acta de inicio desde el 04 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2025.

Vigencia 2026: Desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2026.

Cláusula 4 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 – Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. El valor de la multa podrá ser descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA. Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). De igual manera se aplicará una multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite. Nota: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, la Sección de Compras Públicas, o quien haga sus veces, le informará a la Sección Financiera de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula 6 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato Estatal por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC hará efectiva la sanción penal pecuniaria, a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, la cual corresponderá a una cifra equivalente hasta por treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –BASE AÉREA COFAC, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniario en proporción al incumplimiento. Este valor podrá ser compensado con los montos que EL MINISTERIO DE DEFENSA

NACIONAL – FUERZA AEROESPACIALCOLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autorizará esta deducción con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y del
contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

Cláusula 7 - Cláusula 6 – Obligaciones del contratista

Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

• Desarrollar y ejecutar el objeto del Contrato, cumpliendo estrictamente con las condiciones de calidad, oportunidad y demás obligaciones establecidas en el presente documento, incluyendo lo especificado en su Anexo Técnico.

• Colaborar oportunamente con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA en todos los requerimientos que dicha entidad formule, garantizando la atención adecuada y oportuna.

• Garantizar la calidad de los servicios prestados, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en la oferta presentada a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

• Dar a conocer a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus

obligaciones.

• Comunicarle a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

• Cumplir las obligaciones en materia ambiental y de responsabilidad social que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas.

• Garantizar el suministro y transporte del personal, materiales, equipos, insumos y demás implementos necesarios a los sitios donde se prestará el servicio, asegurando la correcta y oportuna ejecución del mismo, conforme a los plazos y cantidades descritos en la propuesta que forma parte integral del contrato.

• Adoptar todas las medidas de seguridad y sanitarias necesarias para la protección en las instalaciones, con el fin de prevenir accidentes de trabajo, cumplir con las disposiciones legales vigentes y ejercer un control permanente en el desarrollo de las actividades. En caso de presentarse algún accidente, EL CONTRATISTA será responsable por los costos, indemnizaciones y demás consecuencias legales a que haya lugar. Se entiende expresamente que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA no asumirá responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá establecer y ejecutar de manera continua un programa de salud ocupacional, de acuerdo con la normativa vigente, y asumir la responsabilidad sobre los riesgos generados en su ambiente de trabajo. Esta obligación se enmarca en lo dispuesto en el Capítulo VI del Decreto 1295 de 1994, modificado por la Ley 776 de 2002, Ley 1438 de 2011, Ley 1429 de 2010, Ley 1562 de 2012 y demás normas aplicables en materia de prevención y promoción de riesgos laborales.

• CERTIFICACIÓN BANCARIA: El Contratista nacional o extranjero del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, la cuenta debe estar activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario. En caso de un Contratista extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En el evento en que el Contratista sea plural, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del Artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el Sub-numeral 4.2.2.2.1, Numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

• Posterior a la actividad de corte de prados, el contratista deberá realizar la limpieza del área intervenida, el empaque, traslado y transporte del material vegetal residual, así como su disposición final y/o aprovechamiento conforme a la normatividad ambiental vigente. El contratista deberá entregar copia del certificado que evidencie la correcta disposición final y/o el aprovechamiento de los residuos generados.

• Evitar daños a infraestructura, señalización, mobiliario urbano y otros elementos presentes en las zonas intervenidas, respondiendo por cualquier daño ocasionado durante la prestación del servicio

• Asegurar que el personal asignado porte uniforme, elementos de protección personal (EPP) e identificación visible durante la ejecución de las labores.

• Garantizar que todas las actividades se realicen en cumplimiento de la normativa ambiental vigente, evitando la afectación de recursos naturales o contaminación del entorno.

• El contratista deberá ejecutar todas las actividades propias del servicio de jardinería con las debidas precauciones para evitar poner en riesgo la integridad física del personal de la entidad, visitantes y transeúntes. Para ello, deberá implementar medidas de seguridad tales como señalización adecuada, delimitación de las zonas de trabajo, uso de equipos en buen estado y supervisión permanente de las labores. El contratista será responsable por cualquier daño o perjuicio ocasionado a terceros como consecuencia de una ejecución negligente o inadecuada del servicio.

Obligaciones del sistema integrado de gestión

Sistema de gestión de la calidad.

No aplica.

Seguridad física y de la información.

- Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 "Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC", o aquellas que las adicionen,
- Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 "Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Seguridad y salud en el trabajo.

• El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural (en caso de presentarse así) deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, en los términos del artículo 19 de la citada resolución, en el sentido de que las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V deben presentar referida constancia.

Así mismo, de conformidad con el articulo artículo 26 de la Resolución No. 0312 de 2019, el cual establece: "(…) desde enero del año 2020 en adelante, (…) en el mes de diciembre las empresas deberán: 1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución (…)", el proponente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberá allegar también, la autoevaluación registrada en la aplicación del Ministerio del Trabajo en la que se validara el periodo correspondiente al 2024.

Parágrafo: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Artículo 1 Decreto Ministerio del Trabajo 1563 de 2016.

• Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

• Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST- FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

• Cumplir la Resolución No 5021 de 2022 "Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y

se dictan otras disposiciones".

• El contratista deberá suministrar a todo su personal la dotación adecuada y completa, así como los elementos de protección personal (EPP) requeridos de acuerdo con los riesgos identificados en el análisis de peligros y evaluación de riesgos, como mínimo:

o Guantes de protección (anticorte, antiespinas).

o Gafas de seguridad.

o Protector auditivo (si se utilizan máquinas ruidosas).

o Botas de seguridad con puntera de acero y suela antideslizante.

o Ropa reflectiva si hay proximidad a vías o circulación de vehículos.

o Casco de seguridad en zonas donde exista riesgo de caída de objetos o

poda de árboles.

• En caso de manipulación de equipos motorizados (guadañas, podadoras, motosierras, etc.), el personal deberá contar con formación en el uso seguro de los mismos y seguir estrictamente los protocolos de mantenimiento y operación.

Gestión ambiental.

• Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 001-2021 "Plan de acción ambiental 2021-2022", así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

• Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

• El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.

• El contratista deberá realizar la correcta recolección, separación y disposición de los residuos generados durante las labores de jardinería (restos vegetales, empaques, materiales contaminados, etc.), conforme a la normatividad ambiental vigente y el Manual de Gestión Integral de Residuos de la Unidad.

• El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, los certificados de disposición final y/o aprovechamiento del material vegetal resultante.

• El contratista deberá garantizar el uso eficiente y responsable del combustible, lubricantes, y demás insumos usados en la maquinaria para jardinería, evitando derrames o contaminación del suelo y cuerpos de agua.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

FICHA TÉCNICA CON CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL SERVICIO DE

MANTENIMIENTO DE JARDINES.

Con base en la Política para la Gestión Sostenible del Suelo (2016), cuyo objetivo es promover el manejo sostenible del suelo en Colombia a través de un enfoque integral que articule la conservación de la biodiversidad, el recurso hídrico, la calidad del aire, el

ordenamiento territorial y la gestión del riesgo, se busca que las actividades relacionadas con el mantenimiento de jardines se desarrollen de manera armónica con el entorno, aportando al desarrollo sostenible y al bienestar de la población.

Adicionalmente, se considera la Política de Crecimiento Verde (CONPES 3934 de 2018), la cual contempla como una de sus líneas estratégicas la promoción de proyectos agropecuarios sostenibles. Esta política asigna al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la responsabilidad de liderar acciones orientadas a incorporar criterios de crecimiento verde en los instrumentos financieros existentes. Entre dichos criterios se destacan el uso eficiente del agua y del suelo, el empleo de fertilizantes orgánicos, y el fomento de prácticas agroecológicas.

En atención a estas directrices de política pública, se definió la necesidad de elaborar la presente ficha técnica de criterios ambientales, aplicables al servicio de mantenimiento de jardines, con el fin de garantizar que estas actividades se ejecuten bajo principios de sostenibilidad ambiental, minimizando los impactos negativos y promoviendo el uso responsable de los recursos naturales.

Por lo tanto, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Reporte que consolide las acciones sostenibles desarrollas en consecuencia de la ejecución del contrato, principalmente, en relación con: 1. Uso de productos (fertilizantes y enmiendas orgánicas) durante la prestación del servicio y fichas de productos. 2. Forma de aplicación de los productos.	Adjuntar con la factura de cobro documento solicitado y registro fotográfico como ficha de los productos fertilizantes utilizados.
Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, orgánicos y aprovechables)	Entregar con la factura los certificados de disposición final y/o aprovechamiento del material vegetal resultante.

Clausula 8 – Garantias

El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación, la garantía única con los siguientes datos:

TOMADOR –

YAM INGENIERIA SAS
NIT 9 0 1 3 7 7 3 2 7 -1
Dirección: CL 127 BIS 88 10
Celular: 3 2 1 3 5 0 0 5 4 2

BENEFICIARIO - **ASEGURADO**

- LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC
 NIT: 899.999.102-2.
 Dirección: Carrera 54 No. 26 - 25 CAN
 Teléfono: 3159800 ext. 78012

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Desde la firma electrónica del contrato hasta 31/01/2027 11:59:00 PM	$ 29.113.456
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Desde la firma electrónica del contrato hasta 31/07/2029 11:59:00 PM	$ 14.556.728

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Garantía de cumplimiento: El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos:
1. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
2. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales.
3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El requerimiento de este amparo aplica para todo tipo de contratos, obra, prestación de servicios, suministro, compraventa etc.

Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral: El amparo de pago de salarios es una de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

La aseguradora está obligada a pagar la indemnización de perjuicios, en la medida que se afecte el patrimonio de la entidad asegurada. Por el contrario, bajo el amparo no se pueden pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista, si los empleados de este último no le cobran a la administración y ésta última no ha procedido con su reconocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

Debe ser solicitado en los contratos donde se requiera la vinculación de personal para la ejecución del mismo, por ejemplo, los contratos de obra, los contratos de prestación de servicio de aseo y los contratos de vigilancia.

Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPAROS EXIGIBLES	**VALOR**	**VIGENCIA**
Cobertura básica de predios, labores y operaciones.	200 SMLMV	Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo.
Daño emergente y lucro cesante.	200 SMLMV	Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo.
Perjuicios extra patrimoniales	200 SMLMV	Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo.
Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	200 SMLMV	Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo.
Cobertura expresa de amparo patronal	200 SMLMV	Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo.
Cobertura expresa de vehículos propios y no propios	200 SMLMV	Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Responsabilidad civil extracontractual: Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo solo puede cubrirse mediante pólizas de seguro. Las Entidades Estatales deben exigir en los contratos de obra y en aquellos que por su objeto o naturaleza sea necesario, el otorgamiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener:

3.1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.5. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Cláusula 9 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 10 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la

satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 11– Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique con su debido soporte probatorio, para poder emitir una respuesta de fondo.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 12 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.
d. Los demás que hagan parte del proceso contractual y se encuentren publicados en el SECOP II.

CLAUSULA 13 - Catalogación (para bienes)

EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II, relacionado con la Directiva 034 de 2018) para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato.

Cláusula 14- Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición de su registro presupuestal, la aprobación de la garantía cumplimiento a favor de la entidad contratante y la acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, los propios al Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda.

Cláusula 15 - Antisoborno y Anticorrupción:

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

Cláusula 16 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 17–Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BACOF podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, en todo caso LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BACOF, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si la entidad se abstiene de declarar la caducidad podrá adoptar las medidas de control y supervisión necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula18 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor del Contrato principal	T2. JULIAN DAVID PINEDA GIRALDO	BACOF-GRUAL
Supervisor Suplente del Contrato	T2. MONTOYA ARATAT DARLY YAIRIS	BACOF-GRUAL

El anterior nombramiento se efectúa de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 001 del 07 de julio del 2025, mediante la cual Por la cual se designan los funcionarios que conforman los Comités Estructuradores, Gerente de Proyecto y Supervisores, cualquier modificación al personal anteriormente enunciado se efectuará mediante el Acto Administrativo debidamente motivado y será publicado en el SECOP II.

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

PARRAFO SEGUNDO: El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción, la cual se consignará en el acta de inicio.

Cláusula 19 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo sí son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 21 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista, etc).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II